

Educativa. Para la impartición de materias optativas distintas de las anteriores y cuyo currículo sea aprobado a propuesta de los centros, la autorización que en cada caso se conceda contemplará los requisitos de titulación o las condiciones que deban poseer los profesores que las vayan a impartir.

Artículo tercero.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa será la encargada de tramitar y resolver las autorizaciones sobre adecuación de las titulaciones académicas del profesorado de los centros que pertenecen al ámbito territorial de la Región de Murcia.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas instrucciones sean precisas en desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de diciembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13255 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de calizas, denominada «Collado Molinero», en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Áridos Torralba Hermanos, S.A.

Visto el expediente número 691/99 E.I.A., seguido a ÁRIDOS TORRALBA HERMANOS, S.A., con domicilio en C/ Mayor, nº 130, 30163-EI Esparragal (Murcia), con C.I.F.: A-30043970, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de una cantera de calizas denominada «Collado Molinero», en el término municipal de Fortuna, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de agosto de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el servicio de Calidad

Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 3 de diciembre de 1999 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 152, del lunes 3 de julio de 2000), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte de D. Manuel López Maquilón y 10 vecinos más.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la explotación de esta cantera de calizas, denominada «Collado Molinero», en el término municipal de Fortuna, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado desfavorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa desfavorablemente el proyecto de cantera de calizas, denominada «Collado Molinero», en el término municipal de Fortuna, a solicitud de ÁRIDOS TORRALBA HERMANOS, S.A, y por tanto, esta Secretaría Sectorial declara la inconveniencia de ejecutar el proyecto en lo que se refiere al conjunto de actividades, por resultar que:

La ejecución del proyecto evaluado es incompatible con los valores ecológicos y de uso de la zona, como lo ponen de manifiesto:

- La presencia de especies de flora silvestre protegida de la zona.
- La presencia de especies de fauna protegida en la zona.
- El efecto acumulativo de los impactos paisajístico, atmosférico, etc. de la explotación.

Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, el proyecto produciría efectos notables, negativos, permanentes e irreversibles, que darían lugar a un impacto ambiental crítico sobre los valores ecológicos y de uso de la zona.

Segundo. Publíquese a efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 27 de octubre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

39 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 859/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Cambio de Clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Industrial, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 859/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, 30640-Abanilla (Murcia), y C.I.F.: P-3000100-B, con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 1 de agosto de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13250 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboraciones que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, 24 de noviembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2000; y,

de otra, el señor don Francisco Martínez Rojas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 16 de octubre de 2000.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.